

***ANUNCIO de 4 de diciembre de 2000,  
sobre notificación de Providencia de  
Incoación y Pliego de Cargos del expediente  
de desahucio administrativo que se sigue  
contra D. David Jiménez Muñoz y D.ª María  
José Vázquez Jiménez, por infracción del  
régimen legal que regula las Viviendas de  
Protección Oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-79/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 4 de diciembre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

**ANEXO**

Incoado con fecha 18 de septiembre de 2000 expediente administrativo de desahucio número C-79/00 contra D. DAVID JIMENEZ MUÑOZ y D.ª MARIA JOSE VAZQUEZ JIMENEZ, motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/. Juan García García, Bloq. 12-2.º A, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

**PLIEGO DE CARGOS**

Con arreglo a los siguientes

**HECHOS**

PRIMERO.—Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

SEGUNDO.—De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda «ut supra» citada, está ocupada sin título legal para ello por D. David Jiménez Muñoz y D.ª María José Vázquez Jiménez.

TERCERO.—Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 18 de septiembre de 2000, se

acuerda por el Director General de la Vivienda incoar expediente administrativo de desahucio.

**Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que en el número 2.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente Pliego de Cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, 2 de octubre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

**PROVIDENCIA DE INCOACION**

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. David Jiménez Muñoz y D.ª María José Vázquez Jiménez, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/. Juan García García, Bloq. 12-2.º A, en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

**CONSIDERANDO**

UNICO.—Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de

indicios racionales que permiten afirmar que D. David Jiménez Muñoz y D.<sup>a</sup> María José Vázquez Jiménez se hallan presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

#### RESULTANDO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que el número 2.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

TERCERO.—Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencias de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/1984.

#### ACUERDA

PRIMERO.—Incoar expediente administrativo de desahucio contra D. David Jiménez Muñoz y D.<sup>a</sup> María José Vázquez Jiménez motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/. Juan García García, Bloq. 12-2.º A, en la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.—Nombrar, respectivamente, Instructor y Secretario del mismo a D. Pedro Martín Yelmo y a D. Eusebio Donaire Iglesias, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 18 de septiembre de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

### ***ANUNCIO de 4 de diciembre de 2000, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.<sup>a</sup> María Jesús Gutiérrez Esteban, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-39/99, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 4 de diciembre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

#### ANEXO

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

A la vista de las actuaciones realizadas y del resultado del expediente de desahucio n.º C-39/99, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

PRIMERO.—Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de marzo de 2000 se acuerda por el Director General de Vivienda incoar expediente administrativo de desahucio contra D.<sup>a</sup> MARIA JESUS GUTIERREZ ESTEBAN, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/. Gabriel y Galán, n.º 8, 3.º A, en la localidad de Plasencia.

SEGUNDO.—Con fecha 10 de abril de 2000 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

TERCERO.—De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Declaración de la interesada.

CUARTO.—De los citados documentos obrantes en el expediente resulta probado que el inquilino ocupa la vivienda sin título legal para ello.